



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "CELEBRACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES", EN LA COMUNA DE EL TABO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 357

SAN ANTONIO, 08 de Septiembre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Sr. Alfonso Muñoz Aravena, cédula nacional de identidad N° 9.505.477-3, Alcalde de la I. Municipalidad de El Tabo**, ha solicitado con fecha 25/08/2022 autorización para realizar la actividad cultural denominada **"Celebración de las personas mayores"**, en la comuna de El Tabo, en el Estadio de la comuna, el día sábado 10 de septiembre de 2022, a partir de las 16:00 hasta las 20:00 horas.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

3.- Que, con fecha 26/08/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 05/09/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada

3.- Que, la comuna en la que se solicita la autorización se encontrará en Bajo Impacto Sanitario del Plan "Seguimos cuidándonos Paso a Paso" según se estableció mediante Resolución Exenta N° 1258, de fecha 07 de septiembre 2022, del Ministerio de Salud.

4.- En la fase de Bajo Impacto Sanitario del Plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso" establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, serán aplicables las medidas dispuestas en la resolución precedentemente mencionada. Se hace especial mención al uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la

finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

d.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

e.- El organizador debe contar con el equipo de Seguridad Ciudadana e Inspección a objeto de resguardar el evento, con a lo menos 2 funcionarios de salud y una ambulancia, además de 55 funcionarios municipales adicionales a cargo de la organización del evento, ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE al Sr. Alfonso Muñoz Aravena , cédula nacional de identidad N° 9.505.477-3, Alcalde de la Ilustre de la Municipalidad de El Tabo como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad:

ACTIVIDAD : "Celebración de las Personas Mayores"

DÍA : Sábado 10 de septiembre de 2022

HORA : Desde 16:00 horas hasta las 20:00 horas

LUGAR : **Estadio de El Tabo**

2.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar cumplimiento cumplimiento particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Debe contar con el equipo de Seguridad Ciudadana e Inspección a objeto de resguardar el evento, con a lo menos 2 funcionarios de salud y una ambulancia, además de 55 funcionarios municipales adicionales a cargo de la organización del evento, ello, conforme a lo indicado en su solicitud.

d.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de

12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Tabo, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



08/09/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: z1YvuEY1m/JKdKITgqdU2A==

ASD/asd

ID DOC : 19728671

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
3. MUN. DE EL TABO
4. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes